


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 Republica de Colombia

RESOLUCION

Por la cual se modifica la Resolucion Departamental Nro 2019060000937 de 14 de enero de 2019 a la Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Articulos 67 y 68 de la Constitucion Politica de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitucion Politica de Colombia de 1991, establece que *"La educacion es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una funcion social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnica, y a los demas bienes y valores de la cultura "* Además, determina que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspeccion y vigilancia de la educacion con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formacion moral, intelectual y fisica de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo "*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *"Los particulares podran fundar establecimientos educativos La ley establecera las condiciones para su creacion y gestion La comunidad educativa participara en la direccion de las instituciones de educacion La enseñanza estara a cargo de personas de reconocida idoneidad etica y pedagogica La Ley garantiza la profesionalizacion y dignificacion de la actividad docente"*

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *"Las Secretarias de educacion departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejerceran dentro del territorio de su jurisdiccion, en coordinacion con las autoridades nacionales y de conformidad con las politicas y metas fijadas para el servicio educativo"* Es así, como la misma disposicion legal establece entre otras, las siguientes funciones a) *Velar por la calidad y cobertura de la educacion en su respectivo territorio, b) Establecer las politicas, planes y programas departamentales y distritales de educacion, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educacion Nacional, c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares, d) Fomentar la investigacion, innovacion y desarrollo de curriculos, metodos y medios pedagogicos, e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educacion, f) Dirigir y coordinar el control y la evaluacion de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educacion Nacional y aplicar los ajustes necesarios*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administracion departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su articulo 201 que son funciones de la Secretaria de Educacion, entre otras las de *1 Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, basica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicacion y ejecucion de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones*

Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nro. 2019060000937 de 14 de enero de 2029 a la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación
2 Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano
3 Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar
10 Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de estas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”, estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento “El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas”

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que “El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1 Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2 Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3 Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4 Los principios y fines de la institución educativa. 5 El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8 de este Decreto. 6 El número de estudiantes que proyecta atender. 7 Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo: Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación”

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que “Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de

Por la cual se modifica la Resolucion Departamental Nro 2019060000937 de 14 de enero de 2019 a la Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

la duracion del programa debe corresponder a la formacion practica, tanto para programas en la metodologia presencial como a distancia En lo referente a los programas de formacion academica, estos tienen por objeto la adquisicion de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matematicas, la tecnica, la tecnologia, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreacion y el deporte, el desarrollo de actividades ludicas culturales, la preparacion para la validacion de los niveles, ciclos y grados propios de la educacion formal basica De hecho y media, y la preparacion a las personas para impulsar procesos de autogestion, de participacion, de formacion democratica y ciudadana y en general de organizacion del trabajo comunitario e institucional Para ser registrados estos programas de formacion academica deben tener una duracion minima de ciento sesenta (160) horas Paragrafo 1 cuando el programa exija formacion practica y la institucion no cuente con el espacio para su realizacion, debera garantizar los espacios de formacion mediante la celebracion de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de practica Paragrafo 2 Las instituciones de educacion superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Titulo Para ello deben registrar cada programa la de educacion de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollara, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el articulo 2 6 4 8 ”

Que el Articulo 2 6 3 6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educacion para el trabajo y el desarrollo humano, la institucion prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educacion de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos basicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educacion para el trabajo y el desarrollo humano Corresponde a cada secretaria de educacion ingresar en el Sistema de Informacion de la Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro Paragrafo Los programas de educacion para el trabajo y el desarrollo humano en el area de idiomas ofrecidos por las instituciones de educacion superior requieren del registro de que trata este Titulo Las instituciones de educacion superior que hayan obtenido certificacion de alta calidad no requerran llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberan informar a la Secretaria de Educacion de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Informacion de la Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educacion superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educacion superior no requerran registro alguno ”

Que el articulo 2 6 3 6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificacion de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdiccion, cambio de propietario, cambio de nombre, fusion con otra institucion educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificacion de la licencia inicial La apertura de una o mas sedes en jurisdiccion diferente requiere el tramite de modificacion de la licencia ante la secretaria de educacion de la entidad territorial competente”

Que mediante Resolucion 2019060000937 de 14 de enero de 2019 se reconoce la personaria juridica a la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**

Que la directora de la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO** presento varias solicitudes mediante radicados 2025010208382 de 29 de abril de 2025, 2025010211716 de 30 de abril de 2025 y 2025010240405 de 15 de mayo de 2025, ante la Direccion de Permanencia Escolar E Inclusion Educativa de la Secretaria de Educacion de Antioquia, para la modificacion a la Licencia de Funcionamiento en el sentido de abrir nuevas sedes en distintos municipios no certificados del departamento de Antioquia

Se revisa la documentacion, se procede a realizar la visita de verificacion de las plantas

Por la cual se modifica la Resolucion Departamental Nro 2019060000937 de 14 de enero de 2029 a la Corporacion Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO

fisicas con sus zonas de practica en cada municipio, en la cual se constata que las sedes cumple con los requisitos minimos para la obtencion de modificacion a la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que las infraestructuras en cada uno de los municipios, se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterias sanitarias separadas por genero, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalizacion adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales y de modalidad reducida, tienen conexion a red wifi
Las zonas de practica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias

En virtud de lo expuesto, el secretario de Educacion de Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Modificar la Resolucion 2019060000937 de 14 de enero de 2019, a la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del departamento de Antioquia

NUEVAS SEDES			
Municipio	Direccion	Telefono	Correo Electronico
San Pedro de Uraba	Institucion Educativa San pedro de Uraba	3137282496	iftdhuniminuto@uniminuto.edu
Carepa	Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM Carrera 81 No 81 -23 Barrio El Poblado	3137282496	iftdhuniminuto@uniminuto.edu

PARAGRAFO PRIMERO El presente Acto Administrativo que contiene la modificacion a la licencia de funcionamiento a la institucion de educacion, no implica autorizar a la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, para ofrecer y desarrollar programas de formacion laboral o de formacion academica, para ello requiere la obtencion del Registro que trata el Artículo 2 6 4 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015

PARAGRAFO SEGUNDO La modificacion a la licencia de funcionamiento otorgada a la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, es de caracter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demas normas que adicionen o modifiquen

PARAGRAFO TERCERO Los demas articulos contenidos en la Resolucion 2017060090443 de 5/7/2017, expedida por la Gobernacion de Antioquia – secretaria de Educacion, donde se reconoce la personeria juridica a la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, continuan vigentes en la medida que no contrarian el presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO En todos los documentos que expida la **Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, en la modalidad de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se debera citar el numero y la fecha de la Resolucion que concedio la Secretaria de Educacion de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificacion por la aprobacion nuevas sedes

ARTICULO TERCERO Copia de la presente resolucion debera fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

ARTICULO CUARTO Notificar a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa de esta Secretaria, la presente Resolucion a la **Corporacion Universitaria**

Por la cual se modifica la Resolucion Departamental Nro 2019060000937 de 14 de enero de 2029 a la Corporacion Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

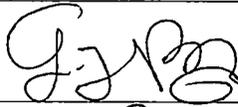
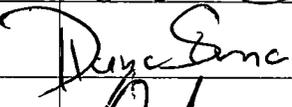
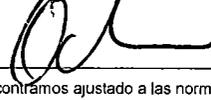
Minuto de Dios - UNIMINUTO, haciendole saber que contra ella procede el recurso de reposicion, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion personal o a la notificacion por aviso, de acuerdo al Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO QUINTO La presente resolucion rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		16/6/2025
Reviso	Diana Janeth Serna Saldarraga Profesional Universitaria Direccion de Asuntos Legales		16/06/2025
Aprobo	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		25/6/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			